

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

#### TITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se declaran comprendidas en los artículos 2.º y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879, las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas. Estos proyectos podrán ser iniciados por Ayuntamientos, por Sociedades legalmente constituidas ó por particulares.

Art. 2.º Las expropiaciones necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior se registrarán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la presente ley en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores.

Art. 3.º Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer estas obras, para atender á ellas, luego que sea aprobado su proyecto, podrán acordar la contratación de los empréstitos que estimen necesarios ó crear los arbitrios ó recursos que juzgen más oportunos, guardando siempre las formalidades establecidas por las leyes.

Art. 4.º Serán parte legítima en el expediente que se forme para la ejecución de estas obras y tendrán derecho á ser indemnizados por la expropiación:

Primero. Los que, según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el

padrón de riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

Segundo. Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

Tercero. Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

Cuarto. Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio é industria en el mismo local. Fuera de los enumerados en los cuatro párrafos anteriores, nadie podrá reclamar contra el expropiante en los expedientes á que esta ley se refiere; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda, con arreglo á derecho.

Art. 5.º Cuando los que según el artículo anterior deban ser parte legítima en el expediente no gocen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad. Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen, por razón de su estado, autorización especial, se entenderá concedida ésta con las condiciones siguientes:

Primera. Que en el expediente se hagan observar las prescripciones de la presente ley.

Y segunda. Que las cantidades que hubieren de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 6.º Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se halle en litigio, se considerará como parte legítima en el expediente á quien esté en posesión de la misma finca ó derecho, y en su defecto al Administrador judicial, y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del Tribunal que entienda en el litigio. Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero, serán representados por el Ministerio fiscal. El Estado, las provincias y los Municipios por sus bienes propios, estarán representados por quienes tienen este derecho según las leyes vigentes.

Art. 7.º Cuando para la regularización

ó formación de manzanas convenga suprimir algún patio, calle ó trozo de ella serán expropiadas las fincas que tengan, fachada ó luces directas sobre las mismas calles ó patios, si los propietarios no consienten en la desaparición de las luces ó fachadas.

Art. 8.º Las zonas laterales ó paralelas á la vía pública, sujetas á expropiación por el art. 47 de la ley de 10 de Enero de 1879, tendrán un fondo ó latitud que no podrá exceder de 50 metros ni ser menor de 20.

Art. 9.º Es obligación de los concesionarios de las obras á que esta ley se refiere expropiar las parcelas menores de cinco metros de fondo. En todo lo demás referente á parcelas, se observará lo prevenido por la ley de 17 de Junio de 1864.

Art. 10. Las expropiaciones autorizadas por esta ley se harán en absoluto, esto es, con inclusión de los derechos de toda clase que afecten directa ó indirectamente al de la propiedad, de modo que, hecha la expropiación de la finca afectada aquellos derechos no revivirán por ningún concepto en los nuevos solares que se formen, aun cuando el todo ó parte de ellos proceda de la misma finca.

Art. 11. El valor de lo que haya de expropiarse para la ejecución de las obras proyectadas será fijado con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 12. No son objeto de esta ley los perjuicios que las obras á que la misma se refiere causen, y no sean resultado inmediato de la expropiación forzosa. La reclamación de estos perjuicios no puede producir el efecto de suspender el curso del expediente de expropiación.

Art. 13. Cuando por virtud de alguno de los proyectos á que esta ley se refiere se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas nuevas no tributarán en este concepto y por territorial durante los primeros veinte años, por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; más si fuere menor el tipo de tributación que se acordase durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio. Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras, ni otros arbitrios que graven los materiales de constru-

cción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios.

Art. 14. Se declaran exentas del impuesto de derechos reales y traslación de bienes las adquisiciones de fincas sujetas á la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

Art. 15. El papel sellado que se emplee en todo expediente instruido con arreglo á esta ley, en sus justificantes, reclamaciones que surjan de su aplicación, libros de actas del Jurado y certificaciones que expida el Registro de la propiedad, será de 10 céntimos de peseta el pliego, y de una peseta en todos los demás casos en que la ley del Timbre prevenga el uso del papel sellado.

#### TITULO II

##### DE LOS PROYECTOS

Art. 16. El Ayuntamiento, Sociedad legalmente constituida ó particular que pretenda formar un proyecto de obras de los comprendidos en esta ley, solicitará con una Memoria explicativa del mismo la necesaria autorización del Ministro de la Gobernación. Si el Ministro de la Gobernación lo entendiese procedente, otorgará la autorización necesaria, con la cual y en su virtud, el solicitante quedará autorizado para traer al expediente, y siempre á su costa, los documentos indispensables y para hacer los reconocimientos necesarios.

Art. 17. Todo proyecto de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones á que esta ley se refiere, contendrá por duplicado las siguientes documentos:

A. Primero. Memoria descriptiva.

Segundo. Planos.

Tercero. Pliego de condiciones facultativas y económicas.

Cuarto. Presupuestos.

B. Primero. Relación completa de todos los bienes y derechos cuya expropiación total ó parcial sea necesaria, con expresión de todas las circunstancias necesarias para bien determinarlos. Respecto de los edificios se acompañarán plantas y alzados.

Segundo. Valoración de todos y cada uno de los mismos bienes y derechos.

Tercero. Valoración de las vías públicas que han de desaparecer.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

## PROGRAMAS

(Conclusión)

**Áreas.**—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.

Determinación de las áreas en las figuras mistilíneas.

Determinación de las áreas en el círculo  
*Comparación de áreas.*—Áreas de figuras cualquiera.

Áreas de figuras semejantes.  
*Comparación de áreas de figuras isoperímetros.*

Máximo y mínimos.—Problemas sobre áreas.—Transformación de figuras.—Construcción de figuras equivalentes.—Construcción de figuras cuya extensión guarde relaciones determinadas con la de otra.—División de superficies.—Áreas de polígonos regulares.

## Geometría en el espacio

## RECTAS Y PLANOS

Determinación de un plano.  
Posiciones relativas de dos rectas.  
Idem id. de dos planos.  
Idem de recta y plano.  
Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.

Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares, horizontales y verticales.

Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

## PROBLEMAS SOBRE RECTAS Y PLANOS

Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte á otras tres, que dos á dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.

Trazar una recta que, siendo paralela á un plano, se apoye en dos rectas que se crucen.

## COMBINACIONES DE PLANOS

## Ángulos diedros.

Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.

## Ángulos poliedros.

Definiciones.—Nomenclatura y clasificación.

## Ángulo triedro.

Propiedades.—Igualdad de triedros.  
Ángulos poliedros.  
Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.

## Líneas y superficies curvas.

Líneas curvas en general.—Superficies curvas en general. Generación y clasificación.—Propiedades generales.—Plano tangente.—Superficies de revolución.—Propiedades.—Superficies regladas.—Superficies alabeadas ó ganchas.—Superficies desarrollables.

## SUPERFICIE CÓNICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

## SUPERFICIE CILÍNDRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

## SUPERFICIE ESFÉRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.

(1) Véase el número anterior.

## POLÍGONOS ESFÉRICOS

Definiciones.—Propiedades.—Triángulos esféricos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.

Figuras sobre la superficie esférica.

## PROBLEMAS SOBRE LA ESFERA

Radio de una esfera sólida.—Arcos de círculo sobre la esfera en condiciones determinadas.

Construcción de triángulos esféricos.

## POLIEDROS

Definición y clasificación de los poliedros.

**Pirámide.**—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.

**Prisma.**—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.—Propiedades de los prismas en general.

## POLIEDROS EN GENERAL

Propiedades.

**Poliedros regulares convexos.**—Tetraedro.—Hexaedro ó cubo octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Todo poliedro regular es iscriptible y circunscriptible.—Poliedro conjugado.

COMPARACION DE LOS CUERPOS POR SU MAGNITUD, FORMA Y POSICION

**Igualdad.**—Igualdad de poliedros.—Determinación de un poliedro convexo.

**Simetría.**—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó á un plano.

**Diámetros y planos diametrales.**

**Diámetros.**—Planos diametrales.

**Semejanza.**—Definiciones.—Propiedades.

Homotecia.

Áreas.

Poliedros.—Superficies curvas.

Volúmenes.

Poliedros.

Volúmenes.

Cuerpos determinados por superficies curvas.

Fórmula de Simpson.

Comparación de áreas y volúmenes.

Comparación de áreas.—Idem de volúmenes.—Idem de áreas con volúmenes.

## TRIGONOMETRIA

Texto, Palleté.

**Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.**—Conveniencia de unir los principios del Algebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones.

Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación discutiendo como ejemplo el problema de dividir una recta en media y extrema razón.

Posición de un punto situado en un plano.

Posición de un punto en el espacio.

Posición de una recta en un plano.

**Líneas trigonométricas.**

Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectas.

Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectos.

Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

**Proyecciones de las líneas rectas.**

Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem ortogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea

quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema 1.º Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa ortogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme con los ejes ángulos conocidos.—Problema 2.º Determinar el ángulo de dos rectas, conocidas las que forman con tres ejes coordenados rectangulares.

**Formulas trigonométricas.**

Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos complementarios.

**Problema.**—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.

Senos y cosenos de  $2a$  y  $3a$ .—Tangente de  $(a \pm b)$  y  $2a$ .

Líneas trigonométricas de  $\pi \pm b$ .

Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

**Formulas trigonométricas.—Continuación.**

Convertir en producto la suma ó diferencia de senos y cosenos.

Fórmulas de Moivre.

**Problemas.**—Dados el seno ó coseno de un ángulo, determinar el seno ó el coseno de su mitad.

**Construcción y uso de las tablas trigonométricas.**

Principios fundamentales.—Determinación del seno del ángulo menor de las tablas.—Fórmulas para obtener los senos y cosenos de los arcos sucesivos.—Descripción de las tablas de Soloron ó Callet.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

**Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.**

Relaciones entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.

Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.

Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas  $a+b : a-b$  siendo  $a > b$  y  $a \cos \infty + B \sin \infty$ .

**Resolución de triángulos.**

Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes:

1.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.

2.º Idem dos ángulos y un lado.

3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

4.º Idem los tres lados.

Madrid 28 de Febrero de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 5 Marzo 95.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Real orden

Ilmo. Sr.: Al fijarse el día 1.º de Abril próximo para dar comienzo á los exámenes de los empleados que sirven en la actualidad en las oficinas dependientes de esa Intervención general y no cuentan con los requisitos que exige el Real decreto de 6 de Diciembre último, partiéndose del

supuesto de que los escalafones de los individuos del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado se hallaran publicados en la *Gaceta de Madrid*, dentro del mes siguiente á la fecha en que espiró el plazo para la presentación de hojas de servicio, ó sea en 6 del corriente mes; pero el considerable número de individuos que ha solicitado su ingreso en el Cuerpo, y la multitud de operaciones á que está dando lugar la liquidación individual de cada servicio, ha impedido la total publicación de aquel documento dentro del término fijado. Además, el corto tiempo que media desde la publicación de la lista de los funcionarios que han de sufrir examen á la fecha en que han de verificarse, es á todas luces insuficiente para que adquieran ó perfeccionen el conocimiento de las materias que han de ser objeto del mismo.

Sin ultimar, pues, la publicación de los escalafones del Cuerpo, y constituyendo éstos el reconocimiento del derecho que pueda asistir á los que han solicitado su inclusión, las reclamaciones á que se prestan, la necesidad de no lesionar derecho alguno, y por último, la conveniencia de proporcionar á los examinandos el tiempo necesario para su mejor preparación, son circunstancias que aconsejan que los exámenes no se verifiquen hasta que una vez ultimados los escalafones se rectifiquen y depuren los derechos de todos y cada uno de los individuos que deben formar parte del referido Cuerpo pericial.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha dignado disponer que se aplacen hasta el 31 de Julio próximo los exámenes anunciados para el 1.º de Abril por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 6 de Diciembre último, con lo cual se obtendrá el tiempo necesario para publicar en totalidad y rectificar los escalafones y para que los funcionarios que hayan de sufrir examen puedan someterse á él con mayores garantías de éxito.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1895.

N. REVERTER

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 28 Marzo 95.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la mencionada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación, á los efectos prevenidos en la expresada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

De orden.	NUMERO		TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte — Pesetas	OBSERVACIONES
	En el catálogo de 1862.	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales — Hectáreas	Poseída por particulares — Hectáreas	Monte reconocido público — Hectáreas			
1	»	174	Cadalso.. .. .	Al municipio de dicho término.....	Dehesa prado Tórtolas.....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y camino de Cadalso á San Martín de Valdeiglesias; S. camino de Cadalso á San Martín de Valdeiglesias, y O. id. id..	16	»	»	16	Pinus sylvestris (L) Pino Alvar.....	» Este monte se halla á menos de un kilómetro del exceptuado Pinar del Concejo.....
2	76	»	Idem.....	Idem.....	Pinar del Concejo...	N. término municipal de San Martín de Valdeiglesias; E. terrenos labrados de particulares y provincia de Toledo; S. terrenos labrados de particulares, y O. arroyo de la Higuera, arroyo del Boquerón, y terrenos labrados de particulares.....	585	»	»	585	Idem.....	»
3	80	»	Cenicientos.....	Idem.....	Sierras de Albercas y Alberquillas.....	N. término municipal de Cadalso; E. terrenos labrados de particulares y camino del Chorrillo; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id.....	174	»	»	174	Idem.....	»
4	92	»	Rozas de Puerto Real.....	Idem.....	Dehesa boyal (trozo A)..	N. carretera á Cadalso; E. terrenos labrados de particulares; S. camino del Pozo, y O. terrenos labrados de particulares.....	45	»	»	45	Quercus pedunculata (Willd) Roble común.....	»
					Idem (Trozo B).....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y carretera á Cadalso; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id.....	189	»	»	189	Idem.....	»
5	»	»	Villa del Prado..	Idem.....	Cuartel del Norte...	N. término municipal de San Martín de Valdeiglesias; E. id. id., arroyo del barranco Grande de la Puebla y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y camino de San Martín de Valdeiglesias, y O. provincia de Toledo y término municipal de San Martín de Valdeiglesias.....	415	»	»	415	Quercus (Bosch) tozza Matas de Roble...	»
TOTAL.....							1.424	»	»	1.424		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos.

Madrid 31 de Marzo de 1894. — El Presidente, El Conde de Torrependo. — Hay una rúbrica. — Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes. — Sección 3.ª

RELACION núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario, permanente y susceptibles de repoblación

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 31 de Marzo de 1894. — El Presidente, El Conde de Torrependo. — Hay una rúbrica. — Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes. — Sección 3.ª

Sábado 30 de Marzo de 1895

RELACION núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á Dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

De orden.	NÚMERO		TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte — Pesetas	OBSERVACIONES	
	En el catálogo de 1862.	En el estado núm. 2 del plano de 1877 á 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales — Hectáreas	Poséida por particulares — Hectáreas	Monte reconocido público — Hectáreas				
1	»	131	Alamo (El).....	Al municipio de dicho término.	Prado Dehesa boyal..	N. Cañada; E. terrenos labrados de particulares y camino de los Yeseros á Navalcarnero; S. cañada, y O. camino de las Huertas y terrenos labrados de particulares.	63	»	»	63	Ninguna.....	»	Real orden de 18 de Diciembre de 1862.
2	»	128	Arroyomolinos ....	Idem .....	Prado boyal.....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id.; S. camino de Arroyomolinos á Móstoles, y O. id. id. y arroyo de Valseco.....	42	»	»	42	R. Sphorocarpa (Boiss) Retama común.....	»	Idem de 12 de Mayo de 1860.
3	»	187	Navalcarnero .....	Idem.....	Dehesa de Marimartin	N. terreno labrados de particulares; E. arroyo de la Dehesa; S. carretera de Madrid á Extremadura y terrenos labrados de particulares, y O. carretera de Navalcarnero al Escorial y terrenos labrados de particulares.....	758	»	»	758	Quercus ilex (L.) Encina.....	»	Idem de 15 de Julio de 1864.
4	»	139	Pozuelo de Alarcón	Idem.....	Arboledas y Bulares..	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. camino viejo de Aravaca y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares .....	10	»	»	10	Ulmus Campestris (L.) Olmo.....	»	Idem de 20 de Junio de 1859.
5	»	138	Idem.....	Idem .....	Cárcabas (Las) y Prado Torrejón.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. carretera de Pozuelo á Aravaca y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	18	»	»	18	Salix Cinerea (L.) Bardaguera.....	»	Idem de 20 de Junio de 1859.
6	»	115	Quijorna .....	Idem.....	Dehesa boyal .....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y arroyo del Barranco de la Soledad; S. terrenos labrados de particulares, y O. id. id. y camino de Brunete á Quijorna.	128	»	»	128	Quercus ilex (L.) Encina.....	»	Idem de 2 de Mayo de 1865.
7	»	153	Villa del Prado...	Idem .....	Dehesa del Alamar...	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y río Alberche; S. río Alberche, y O. arroyo de la plaza y terrenos labrados de particulares.....	475	»	»	475	Idem.. ..	»	Idem de 24 de Noviembre de 1864.
8	»	144	Villamanta.....	Idem.. ..	Dehesa de Navatocosa.....	N. terrenos labrados de particulares; E. id. id. y arroyo de Villamanta; S. camino de la Casa del pavo y terrenos labrados de particulares, y O. camino alto de Valmojado á la Aldea del Fresno.....	175	»	»	175	Idem.....	»	Idem de 8 de Mayo de 1865.
9	»	146	Villanueva de la Cañada .....	Idem.....	Dehesa boyal .....	N. terrenos labrados de particulares; E. río Ulencia y terrenos labrados de particulares; S. camino de Villanueva á Madrid, y O. terrenos labrados de particulares.	206	»	»	206	Idem.....	»	Idem de 23 de Septiembre de 1865.
10	»	148	Villaviciosa de Odón.....	Idem .....	Dehesa boyal del Sotillo .....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. id. id. y carretera de Madrid á San Martín de Valdeiglesias y arroyo de la Vega, y O. río Guadarrama.....	191	»	»	191	Idem.....	»	Idem de 16 de Junio de 1863.
11	»	149	Idem .....	Idem.....	Prado Redondo.....	N., E., S. y O. terrenos labrados de particulares.....	22	»	»	22	Ulmus campestris (L.) Olmo .....	»	Reales órdenes de 5 de Enero de 1888 y 17 de Julio de 1888.
TOTAL.....							2.083	»	»	2.083			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Sabado 30 de Marzo de 1895

RELACION NÚM. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

RELACION NÚM. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

De orden.	NÚMERO		TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte — Pesetas	OBSERVACIONES		
	En el catálogo de 1862.	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878					Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares		Monte reconocido público					
								Hectáreas	Hectáreas					Areas	Hectáreas
1	»	127	Aldea del Fresno..	Al municipio de dicho término.	Dehesa de Hernán Vicente.....	»	»	»	»	220	»	»	»	»	»
2	»	»	Boadilla del Monte	Idem.....	Prados Nal, Espino y Grande.....	»	»	»	»	37	»	»	»	»	»
3	»	129	Brunete.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	312	»	»	»	»	»
4	»	77	»	Idem.....	Sierra (La).....	»	»	»	»	214	»	»	»	»	»
5	»	78	»	Idem.....	Dehesa boyal y La Jara.....	»	»	»	»	340	6	10	»	»	»
6	»	»	Idem.....	Idem.....	Mancho (El).....	»	»	»	»	160	»	»	»	»	»
7	»	138	Pozuelo de Alarcón	Idem.....	Pradillo (El).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
8	»	»	Idem.....	Al pueblo de Húmera	Prado Charquoio...	»	»	»	»	23	»	»	»	»	»
9	»	140	Quijorna.....	A los propios del pueblo de Perales de Millá.....	Alameda.....	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»
10	»	94	Rozas de Puerto Real.....	Al municipio de dicho término.	Pinaron y Veguilla ..	»	»	»	»	179	»	»	»	»	»
11	»	142	Sevilla la Nueva...	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	104	»	»	»	»	»
12	»	»	Villa del Prado...	Idem.....	Soto de Cura Casillas, Soto de la Araceña y Soto de la Poveda ..	»	»	»	»	77	»	»	»	»	»
13	»	145	Villamantilla.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	371	»	»	»	»	»
14	»	147	Villanueva de Perales.....	Idem.....	Monte (El).....	»	»	»	»	461	13	58	»	»	»
TOTAL.....							2.518	19	68	2.498					

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Presidente, El Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	NÚMERO de montes	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales	Poseída por particulares		Monte reconocido público
			Hectáreas	Hectáreas	
Primera.....	5	1.424	»	»	1.424
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	11	2.083	»	»	2.083
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	14	2.518	20	»	2.498
TOTAL GENERAL.....	30	6.020	20	»	6.000

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Resultando de los oportunos antecedentes que los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han dado cuenta á este Gobierno de haber cumplido con la publicación de las listas definitivas según el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, cuyo servicio se les recordó por orden circular del 1.º del corriente mes, prevengo á los citados Alcaldes aconsentido dicho cumplimiento dentro del término de tercero día quedando incurso en el máximo de la multa que señala la ley Municipal si no lo verificasen.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Relación de los pueblos á que hace referencia la anterior orden circular:

Alcorcón.  
Algete.  
Aravaca.  
Becerril.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cadalso.  
Casarrubuelos.  
Cervera de Buitrago.  
Chozas de la Sierra.  
Cobeña.  
Colmenar del Arroyo.  
Gubas.  
El Molár.  
Estremera.  
Fresnedillas.  
Fuenlabrada.  
Fuente el Saz.  
Fuentejuna de Tajo.  
Garganta.  
Horeajo.  
Horeajuero.  
Humanes.  
Lozoyuela.  
Madaros.  
Majadahonda.  
Mangirón.  
Meco.  
Miraflores de la Sierra.  
Moralzarzal.  
Navarredonda.  
Orusco.  
Paracuellos de Jarama.  
Parla.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pedrezuela.  
Pelayos.  
Pinilla del Valle de Lozoya.  
Piñuécar.  
Pozuelo de Alarcón.  
Prádena del Rincón.  
Redueña.  
Ribas.  
Robregordo.  
San Martín de Valdeiglesias.  
San Sebastián de los Reyes.  
Santorcaz.  
Torremocha de Uceda.  
Valdemanco.  
Valdemorillo.  
Valdetorres.  
Valdilecha.  
Velilla de San Antonio.  
Vicálvaro.  
Villalvilla.  
Villamantilla.  
Zarzalejo.

## AYUNTAMIENTOS

## Madrid

## Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de paño, color café, y azul tina para vestuario de los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino sitos en Alcalá de Henares, bajo los tipos de siete pesetas metro de paño, color café, y nueve pesetas metro de paño, color azul tina.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 242'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 485 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Abril de 1895, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de materiales para la confección de calzado con destino á los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino bajo los tipos siguientes:

	Plas.	Cénts.
Suela kilogramos.....	4	30
Vaqueta id.....	4	50
Piel de cabra una.....	8	50
Badanas docenas.....	15	»

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 536'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 1,073 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Abril de 1895, á las tres de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

## Chapinería

El presupuesto municipal ordinario de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1895 á 96, se halla expuesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chapinería 18 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José María Panadero.

## El Alamo

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio próximo económico de 1895 á 96, con el fin de oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

El Alamo 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

## Colmenar de Oreja

Ignorándose el actual paradero del mozo Vicente Fuente y Mochales que procedente del reemplazo de 1893 por cupo de esta villa fué exceptuado por mantener á dos hermanos huérfanos menores de edad, por cuya causa no ha podido ser citado. Se le cita, llama y emplaza por el presente para que personalmente comparezca en acto de revisión de excepciones ante el Ayuntamiento el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, día que se ha señalado por la Corporación para su presentación á exponer lo que crea conveniente; incurriendo en caso contrario en las responsabilidades que la ley previene.

Colmenar de Oreja 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ciriaco González.

## El Boalo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario municipal formado para el año económico de 1895 á 1896, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, durante dicho plazo.

Distrito de El Boalo 20 de Marzo de 1895.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanz

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1895 á 96, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á sus derechos crean corresponderle.

Distrito de El Boalo 20 de Marzo de 1895.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanz

## Torrejón Velasco

A los efectos que prescribe el art. 63 del vigente Reglamento de la contribución industrial se ha rectificado en este Ayuntamiento el padrón industrial hallándose expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días.

Torrejón de Velasco 16 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

## Torremocha de Uceda

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que sean justas.

Torremocha Uceda 12 Marzo de 1895.—El Alcalde, Julián Díaz.

## San Martín de la Vega

Dictaminada por el Síndico y fijada de definitivamente por el Ayuntamiento, la

cuenta de fondos municipales de esta villa, respectiva al año económico de 1895 á 96, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, á los efectos del artículo 161, de la ley Municipal.

San Martín de la Vega 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia, fecha diez y ocho del corriente mes ha acordado se anuncie el fallecimiento sin testar de José Amarello, Rodríguez de sesenta y un años, hijo de Manuel y de Manuela, natural de San Esteban de Anos, Provincia de la Coruña, jornalero y vecino de esta capital en la que falleció el día 21 de Diciembre de 1893, á fin de que los parientes que se crean con derecho á la herencia del mismo, comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que se ha presentado reclamando dicha herencia la esposa del mismo Nicolasa Suarez y Lopez.

Madrid 23 Marzo de 1895.—V.º B.º—Gullon.—El Escribano, Juan P. Pérez.

## BUENAVISTA

D Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente sito, llamo y emplazo, á Santos Terceño Hidalgo, de cuarenta y dos años de edad, el cual es de estatura alta, de carnes regulares, moreno, pelo negro, usa bigote, y viste traje de caballero, que habitó hace unos tres años, en la calle de Don Evaristo, núm. 12, Hotel, en compañía de su esposa Doña Josefa Pérez y la tía de esta última Doña María Labajo Clemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, aunque es de presumir reside en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la Cárcel celular de esta Corte á mi disposición, con las seguridades convenientes en concepto de preso, pues así lo he acordado por auto dictado en este día, en la indicada causa, en la que he decretado su procesamiento y prisión provisional comunicada con facultad al Sr. Juez; á cuya disposición se ponga para en el caso necesario ratificar la prisión de aquel.

Dado en Madrid á 12 Marzo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insauti.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de ins-

trucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Amalia Garoía, conocida por la gallega querida de Manuel Martínez (a) *Chafandín*, que ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 28, principal, núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora para que dentro del término de tres días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, á prestar declaración en osusa que se sigue contra José Málaga, y otros, por robo, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Marzo 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazonra.

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 15 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por Doña Isabel Alvarez de Sotomayor, y Aponte sobre liberación de un censo impuesto sobre la casa, hoy solar núm. 7, mo lerno, de la calle de Santa Ana, de esta Corte, á virtud de prescripción, de la que se ha conferido traslado á las personas interesadas cuyos nombres y domicilios se ignoran, y en su consecuencia les emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos obrantes en el Juzgado antes expresado, calle del General Castañón, núm. 1, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Autolín Valdés. 8

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por denuncia sobre falsedad, se cita á D. Francisco Tapia para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserto en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración como testigo; siendo apercibido, que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 22 Marzo 1895.—V.º B.º.—Luceño.—El Escribano P. H., Recaredo Culebras.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Santos Guzmán, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Humberia, Coruña, que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 26, bajo núm. 16, cuyas señas personales se ignora como igualmente el nombre de los padres, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por

el delito de lesiones inferidas á Francisco y Agustín Balboas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Así mismo ruega y encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la captura y presentación del referido procesado.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1895.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Juan García Imón.

VALENCIA

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, se ha recibido una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de la causa contra D. Miguel Pérez Vilaplana y otros por tentativa de estafa, mandando la citación de los procesados, peritos y testigos que en aquella se expresan, á fin de que el día veintitrés del actual á las diez y media de su mañana comparezcan ante dicho Tribunal á la celebración del Juicio oral de la referida causa.

Y siendo otros de los testigos Agustín Casterá Molins y José Abad Aullana que vivían en esta ciudad, calles del Sagrario del Salvador núm. 10 y del Pilar, número 2, y D. Fernando y Doña Magdalena Echevarría y Dominguez, que habitaban en Madrid, calles de la Cruz Verde, núm. 12 y de las Huertas núm. 4 respectivamente, los cuales no han podido ser citados por no habitar en dichas casas é ignorarse su paradero, se cita por medio de la presente para que el día 23 de los corrientes y diez y media horas de su mañana, se presenten en el local de la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración del Juicio oral expresado anteriormente con la prevención de que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valencia 9 de Marzo de 1895.—El Escribano, Joaquín de Benavente.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 21 de Febrero de 1895. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 29 de Octubre de 1894, sobre derogación de la orden de 13 de Junio de 1870, relativa á la concesión de casa á los Maestros de Escuela.

En 2 de Marzo de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Andrés Lovaine, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 20 de Abril de 1893, que le declara cesante en el Cuerpo de Establecimientos penales.

En 9 de Marzo de 1895. D. Juan Acebedo y Flores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 28 de Enero de 1893, por la cual se le dá de baja en el Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se enuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
13	D. Andrés Belinchón, una casa calle de Oriente, núm. 10: linda derecha, Valentín Hernández; izquierda y espalda, tierra de Manuel Gallur.....	166 67
26	D. Victorio Chapado, una tierra de secano, en el Redondillo, de caber cuatro fanegas: linda á Saliente, Anguía; Mediodía y Poniente, Mercedes Díez, y Norte, Tomás Ordóñez.....	213 34
30	Doña Eugenia Delgado, una viña de riego en el Prado, de dos aranzadas: linda á Saliente, Cándido Llanos; Mediodía, Ramón Arias; Poniente, Victoria Ordoñez, y Norte, Juan Valdivielso.....	1.033 34
34	D. Felipe Fernández, una casa calle de San Marcos, núm. 13: linda derecha, herederos de Fermín Benito; izquierda, D. Juan García, y espalda, Macario Sevilla.....	416 67
35	Doña Isabel Fernández, una casa solar calle de Oriente: linda derecha y espalda, Tomás Ordóñez; izquierda, herederos de Joaquín de la Muela.....	100
48	D. Valentín Hernández, una casa calle de Oriente; núm. 8: linda derecha é izquierda, solar, y espalda, D. Clemente Hernández.....	100
55	Herederos de Isidora Castillo, una tierra de riego en el Prado, de una fanega: linda á Saliente, Cándido Llanos; Mediodía, Eugenia Delgado; Poniente, acirate, y Norte, Victorio Chapado.....	226 67
56	Herederos de Pedro Cantero, una casa calle del Cristo, núm. 11: linda derecha, herederos de Higinia Tomé; izquierda, callejón, y espalda, huerta.....	100
60	Herederos de José González, una casa calle del Molino, núm. 10: linda derecha, herederos de Ignacio Rubio; izquierda y espalda, Clemente Hernández.....	133 34
61	Herederos de Nicolás Bernardino, una casa calle de Valdemoro: linda derecha, herederos de Eusebio Barrios; izquierda, los de María Maroto, y espalda, Víctor Guíjarro.....	133 34
62	Herederos de Marcelino Gómez, una casa calle del Poniente, número 3: linda derecha y espalda, cercas de José María Martínez, é izquierda, herederos de Remigio Gómez.....	100
65	Herederos de Paulino Hijosa, una casa calle de la Rivera, número 10: linda derecha, Macario Sevilla; izquierda y espalda, José María Martínez.....	166 67
70	Herederos de Simona Belinchón, una casa calle de Valdemoro, número 17: linda derecha, Fructuoso Delgado; izquierda, Andrés Priesoso, y espalda, herederos de José Valdivielso Martín.....	216 67
73	Herederos de Simona Carpintero, una casa calle de las Eras, número 6: linda derecha, la calle; izquierda, Agustín Carpintero, y espalda; Doroteo Belinchón.....	166 67
76	Herederos de Francisco Marín, una tierra de riego, en el Prado, de una fanega, seis celemines: linda á Saliente, Mercedes Díez; Mediodía, Macario Sevilla; Poniente, cacería, y Norte, Félix Ordóñez.....	333 34
79	Herederos de Venancio Guíjarro, una casa calle del Norte: linda derecha y espalda, herederos de Julián Pérez, é izquierda, Robustiano Fernández.....	133 34
82	Herederos de Julián Pérez, una casa calle del Norte, núm. 4: linda derecha, Eugenio Villegas; izquierda y espalda, herederos de Dámasa Gómez.....	166 67
84	Herederos de Braulio Tomé, una casa calle de Valdemoro, número 13: linda derecha y espalda, Marcelino Gómez, é izquierda, corral.....	133 34
85	Herederos de Juliana Leñero, una casa calle del Poniente, número 2: linda derecha, la calle; izquierda y espalda, Celestino Díaz.....	133 34
90	Herederos de Anastasio Chapado, una tierra de riego con algunos árboles; en la Soledad, de una fanega: linda á Saliente, el camino; Mediodía, cacería; Poniente, Ramón Cabeza, y Norte, Cándido Llanos.....	226 67
93	Herederos de Catalino Rija, una casa calle del Cristo, núm. 6: linda derecha é izquierda, corrales caídos, y espalda, Eugenio Martínez.....	133 34
94	Herederos de Eusebio Salazar, una casa calle del Cristo: linda derecha, Saturnino Lozano; izquierda y espalda, Manuel Carbonero.....	133 34
97	Herederos de Domingo Lozano, una casa calle del Cristo, número 10: linda derecha y espalda, Antonio María Díaz, é izquierda, herederos de Juan Ordóñez.....	166 67
99	Herederos de José Palacios, una casa calle del Cristo, núm. 5: linda derecha, huertas; izquierda y espalda, herederos de Francisco Benavente.....	133 34
108	Herederos de Juan López, una casa calle del Cristo, núm. 6: linda derecha y espalda, herederos de Domingo Villaseñor, é izquierda, herederos de Juan de Dios Ordóñez.....	133 34
115	D. Doroteo Moncayo, una casa calle del Poniente, núm. 14: linda derecha, Baldomero Rodríguez; espalda, Camilo Gómez, é izquierda, Cesareo Biendicho.....	133 34
116	D. Antonio Muñoz, una casa calle del Cristo, núm. 9: linda derecha, José Palacios; izquierda y espalda, Juan Valdivielso.....	133 34
117	D. Eugenio Martínez, una casa solar calle del Cristo, núm. 4: linda derecha, José Ledo; izquierda y espalda, Juan Valdivielso.....	133 34

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
122	D. Juan Manuel Molinero, una casa calle de la Fuente, núm. 12: linda derecha, Raimunda Ballesteros; izquierda, herederos de Julián Melero, y espalda, Vicente Roldán.....	133 34	30	14 54	D. Zoilo Moreno del Campo, herederos, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Valdemolinos, de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas, 10 centiáreas: linda al Saliente, tierra de Dorotea López; Mediodía, de Sinfiriano Ibáñez; Poniente, de Valentín González, y Norte, de Cosme Peñalver.....	240
123	D. Vicente Marina, una tierra de riego en el puente del tío Feo, de haber una fanega: linda a Saliente y Poniente, cacera; Norte y Mediodía, Marcelino Benito.....	226 67	36	15 41	D. José de la Puente, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Boquerón, de haber cuatro fanegas, equivalente a una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas: linda al Saliente y Mediodía, cerros Espartales; Poniente, erial, y Norte, tierra de Pablo García.....	300
126	D. Félix Ordóñez, una tierra en la Vega, de una fanega y tres celemines: linda a Saliente, cacera; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, herederos de Fermín Benito.....	333 34	13	4 16	D. Antonio Juarranz Hermira, una viña de su propiedad en este término y sitio denominado el Hondo, de haber 200 cepas: linda al Saliente, viña de los herederos de D. Aniceto de la Roca; Mediodía, otra de Juliana López; Poniente, tierra de Manuel Torres, y Norte, viña de Capellanía.....	202
141	Doña Engracia Quirós, una era de pan trillar en San Antonio, de haber tres celemines: linda a Saliente, camino; Mediodía, herederos de Luis Quirós; Poniente, Marcelino Benito, y Norte, herederos de Francisco Marín.....	200	6	1 77	D. Martín Caballero Martínez, herederos, una casa de su propiedad en esta población, situada en la plaza del Olmo, núm. 12: linda derecha y espalda, casa de Martina Meco, ó izquierda, Julián López.....	130
193	D. Francisco Moreno, vecino de Madrid, un solar en la calle de San Marcos, núm. 17: linda derecha, José Ordóñez; izquierda, calle del Poniente, y espalda, Eulogio Garcés.....	133 34	12	2 50	D. Julián Juarranz Hermira, una viña de su propiedad, en este término y sitio denominado Cuesta del Poyal, de 150 cepas: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, viña de los herederos de D. Félix López.....	110
195	D. Francisco Pérez Romano, vecino de Vallecas, casa solar en la calle de la Soledad, núm. 3: linda derecha, Calixto Delgado; izquierda y espalda, Félix Ordóñez.....	133 34	14	1 40	D. José Juarranz Hermira, una viña de su propiedad, en este término y sitio denominado Majada del Lobo, de haber 160 cepas: linda al Saliente, viña de los herederos de Policarpo Torres; Mediodía, tierra de los herederos de Eugenio Gismero; Poniente y Norte, de D. Aniceto de la Ruca, herederos.....	110
198	Doña Basilia Rincón, vecina de Madrid, una tierra en la Raya Alta, de cinco fanegas: linda a Saliente, Mercedes Díaz; Mediodía, Macario Sevilla; Poniente, barranco, y Norte, Fructuoso Delgado.....	266 67	28	1 30	D. Restituto Martínez Pérez, una octava parte de casa de su propiedad, en esta población y su calle Mayor, núm. 9: linda derecha, toda ella, casa de María Fernández; izquierda, otra de Marcelino Meco, y espalda, calle del Castillejo.....	83 40
202	D. Eduardo Valdivielso, vecino de Madrid, una tierra en los Tranzones, de haber dos fanegas; linda a Saliente, Norte y Poniente, el camino, y Mediodía, Deogracias Piedra.....	106 67	42	1 10	D. Mariano Torres y Pérez, una viña de su propiedad, en este término y sitio denominado los Cercados, con 70 cepas: linda al Saliente, viña de los herederos de Pedro Pérez; Mediodía, tierra de los herederos de Pedro Pérez; Mediodía, tierra de los herederos de Florentino Meco; Poniente y Norte, viña de los herederos de Sebastián Viñas.....	41 60
			37	8 76	D. Antonio Rodríguez, herederos, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado Majada del Parsiso, de haber tres fanegas, equivalente a 93 áreas, 15 centiáreas; linda al Saliente, senda; Mediodía y Poniente, de Valentín González, y Norte, de Isabel Fernández.....	360

La subasta se efectuará en la Casas Consistoriales de esta localidad, el día 1.º de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate;
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En San Martín de la Vega á 1.º de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares**

D. Teófilo Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
8	29 65	D. Mariano Gallo Alcántara, herederos, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado la Rinconada, de haber una fanega, equivalente a 31 áreas y cinco centiáreas: linda al Saliente y Norte, la Peña; Mediodía, camino, y Poniente, tierra de Macario Fuente.....	120
11	16 92	D. Santos Juarranz Meco, herederos, una viña de su propiedad, en este término y sitio denominado los Manjauares, con 200 cepas: linda al Saliente y Mediodía, camino; Poniente, viña de los herederos de Calixto Hernández, y Norte, tierra de Gumersindo Sanz.....	110
19	10 88	Doña Isidora Lozano Meco, herederos, una casa de su propiedad, en esta población y su calle de la Soledad, núm. 9: linda derecha, otra de Felipe López; izquierda, casa de José Torres López, y espalda, calle del Calvario.....	750
23	38 29	Doña Marihu Meco Juarranz, herederos, una tierra de su propiedad, en este término y sitio denominado el Monte, de haber nueve fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 79 áreas y 45 centiáreas: linda por todos sus cuatro puntos cardinales, monte encinal de D. José Abascal.....	1.460

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 2 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Los Santos de la Humosa á 27 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas ext amuros de Madrid y su provincia

La Junta general, en su última reunión acordó el reparto de una peseta por mil del capital asegurado; para verificar el pago, concurrirán los Sres. Socios á las

oficinas, Montera, 20, segundo, en los días no festivos, de nueve de la mañana, á dos de la tarde, señalándose como plazo desde el día 1.º de Abril próximo, á fin del mismo.

MADRID: 1895.—Eso. Tip. del Hospicio.



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Marzo de 1895

*Presidencia del Consejo de Ministros*

Parte del Decano de los Médicos de Cámara dando cuenta del curso de la enfermedad de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde).—Día 1.º, núm. 52.

Idem id.—Día 2, núm. 53.

Idem id.—Día 4, núm. 54.

Idem id.—Día 5, núm. 55.

Idem id.—Día 6, núm. 56.

Idem id.—Día 7, núm. 57.

Idem id.—Día 8, núm. 58.

Real orden resolviendo la atribución que tiene el Ministerio de Gracia y Justicia para declarar las excedencias de los funcionarios dependientes del mismo.—Día 9, núm. 59.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia á D. José Messia y Gayoso, Duque de Tamames y nombrando en su lugar á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro.—Día 25, número 72.

Idem referente á la dimisión y nombramiento de Ministros.—Día 26, número 73.

Idem id. á la dimisión de los cargos de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Día 27, núm. 74.

*Ministerio de Estado*

Disponiendo que la Corte vista de luto cuatro días, con motivo del fallecimiento de S. A. I. el gran Duque Alejandro Michailovitch.—Día 5, núm. 55.

*Ministerio de Gracia y Justicia*

Real orden referente al pago de dietas á Jurados é indemnizaciones á testigos que concurren á Juicio oral.—Día 22, número 70.

Reales decretos admitiendo la dimisión al Subsecretario de este Ministerio y nombrando quien le ha de reemplazar.—Día 28, núm. 75.

*Ministerio de la Guerra*

Reales decretos admitiendo la dimisión que el Teniente General, D. Eduardo Bermúdez Reina ha presentado del cargo de Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército y nombrando en su lugar al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón.—Día 19, núm. 67.

Real orden circular aprobando las bases para el concurso de ingreso en las

Academias militares en el año 1895.—Idem, id.

Reales decretos sobre nombramiento de Comandante general de Melilla, Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército y Comandante general de idem del cuarto cuerpo de Ejército.—Día 27, núm. 74.

Real orden nombrando á D. Angel Aznar y Butigieg, Subsecretario interino de este Ministerio.—Idem, id.

Real decreto nombrando á D. Juan Muñoz y Varga, Subsecretario de este Ministerio.—Día 29, núm. 76.

*Ministerio de Hacienda*

Continuación del proyecto de presupuestos generales del Estado.—Día 1.º, número 52.

Real orden disponiendo se aplacen hasta 31 de Julio próximo los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Contabilidad del Estado.—Día 30, núm. 77.

*Ministerio de la Gobernación*

Real orden sobre el establecimiento de Laboratorios del suero antidiftérico, por el procedimiento Bhering-Boux.—Día 7, número 57.

Idem referente al recurso de alzada de D. Federico de Santiago y Ruiz y otros Diputados provinciales, contra los acuerdos tomados por la Diputación interina de Burgos.—Día 11, núm. 60.

Real decreto señalando el día en que se ha de verificar la elección parcial de un Senador por la provincia de Castellón.—Día 13, núm. 62.

Real orden circular modificando el artículo 44 de la ley de Reemplazos vigente.—Idem, id.

Idem resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, primer Teniente y un Concejal del Ayuntamiento de Almoradí.—Idem, id.

Idem resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Iznate.—Día 18, núm. 66.

Reales decretos admitiendo la dimisión de Alcalde de esta Corte y proveyendo dicho cargo.—Día 27, núm. 74.

Idem id. la dimisión al Subsecretario de este Ministerio y nombrando quien le ha de reemplazar.—Día 28, núm. 75.

Real decreto relativo á la declaración de insalubridad de las lagunas y terrenos pantanosos.—Idem, id.

Real orden relativa al recurso de alzada del Ayuntamiento de esta capital sobre las dimisiones de los Vocales de la Comisión municipal de mercados.—Idem, idem.

Ley referente á saneamiento de poblaciones que cuenten mas de 30.000 almas.—Día 30, núm. 77.

*Ministerio de Fomento*

Real orden aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Navalcarnero.—Día 30, núm. 77.

*Ministerio de Ultramar*

Exposición y Real decreto aprobando el reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.—Día 5, núm. 55.

Reales decretos admitiendo la dimisión al Subsecretario de este Ministerio y nombrando al que ha de reemplazarle.—Día 27, núm. 74.

*Gobierno civil*

Subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Dehesa boyal» perteneciente al Ayuntamiento de Valdemoro.—Día 2, número 53.

Circular para que los Ayuntamientos publiquen las listas definitivas para Senadores antes del día 8 del actual.—Día 4, número 54.

Idem previniendo á los Ayuntamientos que no han enviado las peticiones de aprovechamiento forestales.—Idem, id.

Idem y relación de los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances generales.—Idem, id.

Subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Dehesa oobertera» pertenecientes al Ayuntamiento de Corpa.—Día 6, número 56.

Declarando de necesidad la ocupación de varios terrenos en término municipal de El Alamo con motivo de la construcción de la carretera de Navalcarnero á la Estación de Griñón.—Día 7, núm. 57.

Idem id. del término municipal de Navalcarnero.—Día 8, núm. 58.

Circular prohibiendo toda clase de caza en la época de la reproducción ó sea desde 1.º de Marzo á 1.º de Septiembre.—Día 8, número 58.

Idem del término municipal de Griñón.—Día 9, núm. 59.

Expediente de registro de la mina de

cobre «El Descuido» del término de Lozoyuela.—Idem, id.

Relación de los dueños á quienes afecta la expropiación de terrenos en término municipal de San Sebastián de los Reyes, para la rectificación del cauce del río Jarama.—Idem, id.

Subasta de aprovechamiento de 14 pinos del monte «Albercas y Alberquillas» pertenecientes al Ayuntamiento de Cenicientos.—Idem, id.

Conminando con una multa á varios Ayuntamientos de esta provincia por no haber remitido los resúmenes correspondientes al servicio demográfico saultario.—Día 11, núm. 60.

Subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Cerros de la Casa de Ortegones» pertenecientes al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.—Día 12, núm. 61.

Avisando á los dueños de varios efectos que existen depositados en los almacenes que en esta Corte tiene la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Día 14, núm. 63.

Circular para que los Subdelegados, de Sanidad, Alcaldes y el público en general puedan hacer uso del Suero antidiftérico.—Idem, id.

Disponiendo que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan una nota de las cabezas de ganado lanar que hayan muerto por consecuencia de los temporales.—Idem, id.

Avisando que está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas el proyecto de variación de la carretera de Fuentidueña á Albares.—Día 16, núm. 65.

Señalando los días en que se ha de verificar el Juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo.—Día 18, núm. 66.

Circular convocando á la Excm. Diputación para que se reúna en su Palacio el día 1.º del próximo mes de Abril.—Día 22, núm. 70.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea.—Idem, id.

Circular exhortando al celo de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que promuevan una estación á beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz.—Día 23, núm. 71.

Haciendo saber al público que está de

manifiesto el expediente de deslinde del monte «La Cinta».—Idem, id.

Circular poniendo en conocimiento de las Autoridades y del público en general haber tomado posesión de este Gobierno el Conde de Peña Ramiro.—Día 25, número 72.

Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos de terrenos con motivo de la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea.—Día 26, núm. 73.

Idem de los pueblos que no han dado cuenta á este Gobierno de haber cumplido con la publicación de las listas para Senadores.—Día 30, núm. 77.

#### *Diputación provincial*

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1894 hasta el 28 de Febrero de 1895.—Día 6, núm. 56.

Señalando el día 13 del corriente para que se verifique el 11.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales.—Día 7, núm. 57.

Acta de la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1895.—Día 12, núm. 61.

Relación de los números premiados en el 11.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales.—Día 21, núm. 69.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril.—Idem, id.

Subasta para la enajenación de los solares letras F y G. resultantes de los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial.—Día 27, núm. 74.

Dando las gracias á una persona bienhechora que ha ocultado su nombre, por un donativo legado á la Inclusa y Colegio de la Paz.—Idem, id.

Idem id, id á Doña Manuela Diz Bustamante por su limosna hecha á la Inclusa y Colegio de la Paz.—Día 28, número 75.

#### *Comisión provincial*

Circular para que los Ayuntamientos de esta provincia tengan presente la ley vigente de Reemplazos sobre el juicio de exenciones y declaración de soldados.—Día 18, núm. 66.

Precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 28, número 75.

#### *Junta provincial de Instrucción pública*

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Enero de 1895.—Día 12, número 61.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Febrero.—Día 28, núm. 73.

#### *Delegación de Hacienda*

Abriendo el pago de los meses de Enero y Febrero últimos para los participes de Cargas de Justicia.—Día 7, núm. 57.

Subasta de los géneros procedentes de abandono.—Día 14, núm. 63.

Abriendo el pago de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública.—Día 18, núm. 66.

#### *Administración de Hacienda*

Nombrando Agente especial para la persecución del contrabando de cerillas fónicas á D. Fernando Gil.—Día 2, número 53.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos al enviar las certificaciones de los pagos efectuados, cuiden de consignar separadamente las partidas destinadas á personal de las de material.—Día 18, número 66.

Subasta para el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de consumo en la provincia de Cáceres.—Día 27, núm. 74.

Aviso á los dueños de 470 litros de

vino, intervenidos en el felato de Valencia, para que comparezcan en esta Administración.—Idem, id.

#### *Tesorería de Hacienda*

Expediente de apremio contra los señores D. Rafael Martos y otros, por débitos de contribución territorial.—Día 3, número 54.

Aviso á los Contribuyentes que quieran hacer anticipos de la contribución territorial y por impuesto de minas.—Día 7, núm. 57.

Citando á varios Contribuyentes de diferentes provincias para que se presenten en esta oficina.—Día 9, núm. 59.

Aviso á los Ayuntamientos de esta provincia que el día 18 del actual se abre el pago por recargos municipales.—Día 24, núm. 69.

#### *Intervención de Hacienda*

Aviso de haberse extraviado varias carpetas expedidas por esta Intervención en 13 de Diciembre de 1893.—Día 13, número 62.

Relación de los compradores de bienes desamortizados que vencen en el mes de Abril.—Día 28, núm. 75.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.